

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- ANTECEDENTES

El Reglamento (CE) Nº 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Registro E-PRTR) tiene por objeto fomentar el acceso público a la información medioambiental mediante el establecimiento de un registro coherente e integrado, contribuyendo de esta manera a prevenir y reducir la contaminación del medio ambiente.

En este registro se incluye información específica sobre emisiones al aire, al agua y suelos, así como transferencia fuera del emplazamiento de las instalaciones industriales, de residuos y de contaminantes en aguas residuales destinadas al tratamiento. Esta información es facilitada por los titulares de las instalaciones industriales afectadas por dicho Reglamento, al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (Registro PRTR-España).

Con la publicación del Reglamento (UE) 2019/1010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, relativo a la adaptación de las obligaciones de información en el ámbito de la legislación relativa al medio ambiente y por el que se modifican los Reglamentos (CE) 166/2006 y (UE) 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/49/CE, 2004/35/CE, 2007/2/CE, 2009/147/CE y 2010/63/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.o 338/97 y (CE) n.o 2173/2005 del Consejo, y la Directiva 86/278/CEE del Consejo, resulta necesaria la publicación en el Registro PRTR nacional de la información disponible sobre las instalaciones industriales afectadas por la Directiva 2010/75/UE.

Los datos notificados deben ser validados y los datos administrativos de los complejos industriales, instalaciones y plantas con obligaciones de reporte deben ser introducidos en el citado Registro por este Centro Directivo, es por esto que se hace necesario contratar el apoyo en las tareas de validación de los datos notificados así como la incorporación de información sobre instalaciones industriales en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes durante el periodo 2021-2023.

También resulta necesario realizar un listado de los focos de emisión a la atmósfera de las instalaciones en las que se desarrollan actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, para cumplir con los requisitos de información establecidos en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. En el citado Real Decreto se establece la obligación de las autoridades competentes de realizar un registro de todas las instalaciones medianas de combustión con la información establecida en el anexo I del citado Decreto, dicho registro se deberá incorporar a la plataforma del Registro PRTR cuando se habilite dicha función.

La Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 42.6 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por Decreto 54/2021, de 27 de mayo tiene entre sus competencias específicas, la de validar y tramitar la inscripción en el Registro Estatal de





Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR-España) las emisiones y transferencias de contaminantes de las instalaciones sujetas a esta normativa y mantener actualizado el inventario de focos contaminantes a la atmósfera.

El artículo 32.10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, determina que la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente es órgano de contratación hasta el límite de 300.001 euros.

2.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el apoyo en la comprobación, revisión y validación de las notificaciones al Registro PRTR-España, realizado por las instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 en Canarias durante los años 2022, 2023 y 2024, correspondientes a las emisiones contaminantes de los años 2021, 2022 y 2023, en Canarias, y la preparación e incorporación de los datos administrativos de los complejos industriales, instalaciones y plantas con obligaciones de reporte y la creación del registro de instalaciones de combustión medianas de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas descrito en el Anexo I.

Dicho objeto corresponde al código 90714000-5 "*Auditoría medioambiental*" de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007.

El objeto del contrato no se divide en lotes, debido a que al ser el objeto del mismo la validación e inscripción de las emisiones contaminantes en el registro PRTR, su correcta ejecución depende del establecimiento de criterios que sean consistentes para todas las notificaciones que se valoren. La realización independiente de estas tareas por distintos contratistas dificulta la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al Pliego de Prescripciones Técnicas establecido en el Anexo I, que tiene carácter contractual. El alcance del trabajo comprenderá el contenido establecido en el citado Anexo I.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Dirección General de Lucha Contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 32.10 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado mediante el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, que establece que la Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente es órgano de contratación hasta el límite de 300.001 euros.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, según:





A) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la declaración de volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, por importe que deberá ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, de acuerdo a los establecido en el artículo 87.1 de la LCSP. La cantidad será la siguiente:

- VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (27.282,05 €)

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si, por una razón justificada el Contratista no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B) La solvencia técnica del Contratista deberá acreditarse por:

Se deberá indicar el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad

A estos efectos, se deberá presentar una relación de los medios personales directamente adscritos al presente contrato, indicando su dedicación exclusiva o no, acompañando las titulaciones de los mismos y una estructura organizativa del equipo de trabajo indicando el nombre del Jefe de Proyecto (dicho Jefe de Proyecto será uno de los miembros del equipo de trabajo y deberá ser un técnico de grado superior, o su equivalente en grado con nivel de máster, del que dependerá el personal técnico adscrito al contrato). En el caso de que el equipo de trabajo estuviera formado por una única persona, ésta deberá cumplir con los requisitos de formación exigidos para el Jefe de Proyecto.

El equipo directamente responsable de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, deberá contar con aptitudes necesarias para el desarrollo de los mismos. Para acreditar estas aptitudes se deberá presentar los correspondientes curriculum vitae y diplomas, dónde figure la realización de trabajos relacionados con la revisión y validación de datos ambientales u otras relacionadas con el objeto del contrato durante los últimos tres años.

4.1.- Protección de datos de carácter personal (Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre).

Con base en el informe sobre el contenido de protección de datos emitido y a la vista del objeto de este contrato, se aprecia que su ejecución conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de un encargado de tratamiento (contratista), por lo tanto, debe realizarse el correspondiente “Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”.

El contratista tendrá la consideración de “encargado del tratamiento”, según lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo, por tanto, cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la demás normativa estatal vigente en materia de protección de datos.





Por consiguiente, el contratista se compromete al cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos personales. El contratista debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos. Asimismo, debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad dispuestas en el Anexo "Encargo de tratamiento de datos de carácter personal".

Para acreditarlo, deberá aportar al menos, visto el análisis de seguridad realizado sobre todos los tratamientos, la "Declaración de Conformidad" con el Esquema Nacional de Seguridad (sistemas de categoría básica).

O bien los medios siguientes:

- Copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto aquellas actividades afectas al contrato.
- Protocolos de ejercicios de derechos.
- Protocolos de actuación ante una violación de seguridad.

Siendo opcional la designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (art. 34 LOPD).

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica por los medios establecidos en el apartado 4 de la presente propuesta.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, INCLUIDO IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (40.923,07 €), incluyendo los costes directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del suministro requerido, se desglosa de la siguiente manera:

El desglose por anualidades del presupuesto máximo de licitación es el siguiente:

	2021	2022	2023	TOTAL
Sin IGIC	8.277,54 €	14.984,16 €	14.984,16 €	38.245,86 €
IGIC (7%)	579,43 €	1.048,89 €	1.048,89 €	2.677,21 €
Total Presupuesto	8.856,97 €	16.033,05 €	16.033,05 €	40.923,07 €

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta las actuaciones anuales establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, y las siguientes unidades y costes anuales:





COSTES DIRECTOS			
	n.º de horas	€/hora (técnico superior)	TOTAL (€)
Actividades 2021			
Preparación datos IPPC para EU-Registry.	120	25,00	3.000,00
Preparación datos APCA para Registro MIC.	150	25,00	3.750,00
Actividades 2022-2023			
Revisión de la documentación.	110	25,00	2.750,00
Evaluación de la documentación.	120	25,00	3.000,00
Validación de datos en la web del Registro E-PRTR.	80	25,00	2.000,00
Redacción de las memorias finales de validación.	100	25,00	2.500,00
Inscripción datos administrativos de los complejos industriales IPCC y APCA en el Registro E-PRTR.	70	25,00	1.750,00
Otros gastos directos		Precio (€)	TOTAL (€)
Material de oficina.		200,00	200,00
Licencias informáticas.		100,00	100,00
Gastos varios.		100,00	100,00

Se consideran además de los anteriormente citados gastos directos los gastos indirectos (14%), beneficio industrial (6%) y el IGIC (7%), desglosándose por anualidades de la siguiente forma:

AÑO	Costes directos	Costes indirectos (14%)	Beneficio industrial (6%)	Subtotal(s/ IGIC)	IGIC(7%)	Total
2021	6.850,00 €	959,00 €	468,54 €	8.277,54 €	579,43 €	8.856,97 €
2022	12.400,00 €	1.736,00 €	848,16 €	14.984,16 €	1.048,89 €	16.033,05 €
2023	12.400,00 €	1.736,00 €	848,16 €	14.984,16 €	1.048,89 €	16.033,05 €
TOTAL	31.650,00 €	4.431,00 €	2.164,86 €	38.245,86 €	2.677,21 €	40.923,07 €

El desarrollo de los trabajos se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, distribuyéndose el presupuesto máximo de contratación como se indica en las tabla anteriores.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

En la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021 existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07. Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente, clasificación económica 227.06 Programa 456-G “Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales”.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO





El valor estimado del contrato, sin incluir el IGIC, es de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (83.198,34 €).

El método aplicado para calcularlo es el siguiente: Conforme al desglose de costes indicado en el presupuesto base de licitación y teniendo en cuenta que no caben modificaciones del contrato y la posible prórroga por 33 meses adicionales.

Para determinar el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta las tareas anuales establecidas en pliego de prescripciones técnicas del Anexo I, siendo la distribución de anualidad de la prórroga la siguiente:

	2024	2025	2026	TOTAL
Sin IGIC	14.984,16 €	14.984,16 €	14.984,16 €	44.952,48 €
IGIC (7%)	1.048,89 €	1.048,89 €	1.048,89 €	3.146,67 €
Total	16.033,05 €	16.033,05 €	16.033,05 €	48.099,15 €

9.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no está prevista la revisión de precios.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato tendrá una vigencia por un máximo de VEINTISIETE (27) meses, a contar desde la firma del contrato por la empresa adjudicataria. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por un periodo máximo de TREINTA Y TRES (33) meses adicionales en los términos de la LCSP.

Se fijan los siguientes plazos de entrega:

Fase 1. Anualidad 2021. Preparación e incorporación de los datos administrativos de los complejos industriales con obligaciones de reporte y creación del registro de instalaciones de combustión medianas:	
<ul style="list-style-type: none">• Revisión y actualización de información administrativa existente.• Creación de listado de focos de instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 .• Creación de listado de focos de instalaciones donde se realicen Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera.• Registro de instalaciones medianas.	15 de diciembre de 2021
Fase 2. Sigüientes anualidades. Notificaciones realizadas el primer trimestre de cada anualidad:	





<ul style="list-style-type: none">• Revisión de la documentación.• Evaluación de la documentación.• Validación de datos en la web del Registro E-PRTR.• Redacción de las memorias finales de validación.• Actualización información administrativa de las instalaciones industriales en el Registro E-PRTR.• Incorporación información del Registro Europeo de Emisiones Industriales.• Incorporación de información del Registro de Instalaciones de Combustión Medianas.	30 de junio de cada anualidad
<ul style="list-style-type: none">• Actualización información administrativa de las instalaciones industriales en el Registro E-PRTR.• Incorporación y/o actualización de información del Registro Europeo de Emisiones Industriales.• Incorporación y/o actualización de información del Registro de Instalaciones de Combustión Medianas.• Modificación o introducción de datos que presenten los titulares fuera de plazo.• Memoria final con histórico de los datos de emisiones contaminantes validados por instalación desglosados por parámetros, que incluya gráficos de seguimiento que permita analizar la evolución de los mismos.	30 de septiembre de cada anualidad

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para la evaluación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación y baremos de valoración

Criterios cualitativos: 60 puntos

1.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (60 puntos). Se valorará el número de días de antelación en la presentación de los trabajos con respecto al plazo establecido en la cláusula 10 de la presente propuesta. Cada día de reducción en el plazo se valorará con 3 puntos, hasta un máximo de 60 puntos.

2.- PRECIO OFERTADO (40 puntos). Según la siguiente fórmula de asignación de puntos:

$$P = 40 \cdot (Bo - B)/(Bo - Bmax), \quad \text{siendo:}$$

P: Puntuación correspondiente a la propuesta económica presentada

Bo: Precio de licitación

B: Precio ofertado por el licitador

Bmax: Oferta económica más baja de entre las presentadas por los licitadores admitidos.





Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes: cuando sea inferior en más de un quince por ciento (15%) de la media aritmética de las demás ofertas económicas admitidas al procedimiento, y siempre que de las características específicas de cada oferta y de su propia viabilidad, se deduzca que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Si efectuada la valoración de las propuestas, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, existiese empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de la propuesta presentada por aquellas empresas que tenga mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla. Si aun así siguiera produciéndose un empate, la adjudicación se resolverá por sorteo entre los licitadores empatados.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las actuaciones objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Por el mero hecho de presentar una proposición, el licitador asume el contenido del pliego de prescripciones técnicas particulares. No obstante, el licitador podrá considerar aspectos no expresados en el mismo y que estimen necesarios o convenientes para un mejor cumplimiento de los fines.

14.- OFERTA ECONÓMICA

Los licitadores deberán presentar en su oferta económica el precio total de licitación ofertado para la duración del presente contrato.

15.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará, de entre el personal al servicio de la Administración, un director técnico de los trabajos, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Hasta tanto se nombre el director técnico de los trabajos, desempeñará tales funciones el Jefe de Servicio de Prevención y Control de la Contaminación.

Con el fin de coordinar temporal y territorialmente los trabajos, se celebrarán cuantas reuniones sean necesarias entre el director técnico de los trabajos y la empresa contratista, en las que se revisará el desarrollo de los trabajos y se programarán los objetivos parciales necesarios.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir además de lo que se establezca en el presente apartado, las obligaciones específicas establecidas en el PPT.





Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá disponer de los recursos humanos y materiales necesarios, adaptados al volumen de las actividades a desarrollar y a los plazos de realización de dichos trabajos.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo sin autorización expresa de la Consejería dará lugar, independientemente de las acciones legales oportunas, a la resolución del contrato sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

18.- ABONOS AL CONTRATISTA

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 de la presente propuesta, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo:

El importe correspondiente a la anualidad 2021 se abonará una vez entregados los trabajos correspondientes a la Fase 1 y el de las siguientes anualidades cuando se entreguen la totalidad de los trabajos correspondientes a la Fase 2.

19.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceros que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico y que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa subcontratada deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente contrato y en su pliego de prescripciones técnicas para la realización de las tareas para las que se subcontrate.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se deberán cumplir las siguientes **condiciones especiales de ejecución**:

La empresa deberá garantizar que durante la ejecución del contrato aplica las siguientes prácticas de carácter medioambiental:

- Disminución del uso del papel mediante el uso de soportes electrónicos.
- Recuperación o reutilización del material de envasado y de los productos usados.





- Recogida, reciclado o reutilización de los residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Retirada de los embalajes y envases vacíos que se generen durante su actividad, para ser depositados en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé ninguna modificación del contrato. No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.- PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y dada la naturaleza del objeto del contrato, se establece un plazo de garantía de seis meses para los trabajos.

Las Palmas de Gran Canaria,

JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

Alejandra Rodríguez Alloza

EL DIRECTOR GENERAL DE LUCHA CONTRA
EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIO AMBIENTE

Jose Domingo Fernández Herrera





ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

El contrato incluye todas las actividades recogidas a lo largo del presente pliego para el desempeño de las actividades de incorporación de información sobre instalaciones industriales y validación de los datos de las emisiones y transferencias de contaminantes notificados al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, realizado por las instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 en Canarias.

2.- ALCANCE DEL CONTRATO

A continuación se detallan las tareas a ejecutar durante la duración del presente contrato en las distintas anualidades.

2.1.- Anualidad 2021

Durante la anualidad 2021 las tareas a realizar son la preparación de los datos administrativos de cara a su futura incorporación al registro, por lo que se deberá crear un listado actualizado de los focos de emisión de las instalaciones industriales afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 en Canarias, a partir de los datos disponibles en sus correspondientes autorizaciones, con el fin de incorporar dicha información en la plataforma online del Registro E-PRTR, que contenga la siguiente información:

- Código instalación
- Denominación de la instalación
- Nombre y domicilio social del titular de la instalación
- Dirección donde está ubicada la instalación.
- Epígrafe IPPC de la actividad principal
- Sector de actividad de la instalación (código NACE y código CAPCA)
- Número previsto de horas de funcionamiento anuales de la instalación.
- Indicar si existe documento de conclusiones de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) aprobado para la actividad principal de la instalación.
- Indicar se si encuentra actualizada la Autorización con las conclusiones MTD.
- Focos de la emisión a la atmósfera existentes en la instalación:
 - Código del foco
 - Denominación del foco
 - Fecha de puesta en marcha
 - Número previsto de horas de funcionamiento anuales del foco y carga media utilizada.
 - Tipo de la instalación de combustión
 - Código APCA foco
 - Grupo APCA foco





- Potencia térmica nominal (MW) del foco
- Indicar si el foco se corresponde con una Gran Instalación de Combustión o una Instalación de Combustión Mediana.
- Tipo y cuota de los combustibles utilizados, según las categorías de combustibles indicadas en los anexos II y III del Real Decreto 1042/2017.
- Altura del foco
- Coordenadas del foco (UTM)
- Valores Limite de Emisión establecidos al citado foco
- Condiciones de referencia del Valor Limite de Emisión.
- Frecuencia de los controles
- Observaciones

Durante la esta misma anualidad también se deberá crear un registro de focos de las instalaciones que disponen de autorización o comunicación de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (aproximadamente 400 instalaciones) con el fin de crear el Registro de Instalaciones de combustión medianas previo a su futura incorporación al registro PRTR. El registro de focos deberá incluir la siguiente información:

- Código instalación
- Denominación de la instalación
- Nombre y domicilio social del titular de la instalación
- Dirección donde está ubicada la instalación
- Epígrafe de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera de la actividad principal
- Sector de actividad de la instalación (código NACE y código CAPCA)
- Número previsto de horas de funcionamiento anuales de la instalación
- Focos de la emisión a la atmósfera existentes en la instalación:
 - Código del foco
 - Denominación del foco
 - Fecha de puesta en marcha
 - Número previsto de horas de funcionamiento anuales del foco y carga media utilizada.
 - Tipo de la instalación de combustión
 - Código APCA foco
 - Grupo APCA foco
 - Potencia térmica nominal (MW) del foco
 - Indicar si el foco se corresponde con una Gran Instalación de Combustión o una Instalación de Combustión Mediana
 - Tipo y cuota de los combustibles utilizados, según las categorías de combustibles indicadas en los anexos II y III del Real Decreto 1042/2017
 - Altura del foco
 - Coordenadas del foco (UTM)
 - En caso de que la autorización haya establecido Valores Limite de Emisión al citado foco:
 - Valores Límite de Emisión establecidos
 - Condiciones de referencia del Valor Limite de Emisión
 - Frecuencia de los controles
 - Observaciones

En el caso de que faltase información en alguna de las instalaciones para cumplimentar el citado registro, se deberá informar a esta administración para realizar las correspondientes





comunicaciones a los titulares de las instalaciones, se deberá indicar la información que resulta necesaria y la instalación.

2.2.- Anualidad 2022 y siguientes

Durante las anualidades siguientes se deberá realizar la validación de los datos de las emisiones y transferencias de contaminantes correspondientes a los años 2021 y 2022, notificados al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, realizado por las instalaciones afectadas por el Reglamento (CE) N° 166/2006 en Canarias.

Los datos son notificados por las instalaciones antes del 28 de febrero de cada anualidad (aproximadamente 70 instalaciones), desde dicha fecha se dispone de 3 meses para realizar las siguientes tareas:

- Comprobación de que las notificaciones se han realizado de acuerdo a la Guía orientativa para cumplimentar el Cuestionario E-PRTR del Gobierno de Canarias y a la Guía para la implantación del E-PRTR publicada por la Comisión Europea.
- Revisión de la validez de los datos notificados, de acuerdo con la documentación justificativa aportada a la página web del Registro E-PRTR y comprobación de que la misma se encuentra completa. La revisión incluye los requerimientos necesarios para la subsanación de la misma.
- Se deberá revisar que todas las instalaciones afectadas han subido a la página web del Registro E-PRTR el formulario de notificación y la documentación justificativa de los datos notificados y que se encuentren completos. En caso de no presentarse o no encontrarse completo, se deberá informar a este Centro Directivo de las instalaciones que no lo hayan presentado o de los requerimientos que sea necesario realizar.
- En caso de que alguna instalación haya presentado el formulario en este Centro, pero no haya realizado el registro telemático en la web del Registro PRTR, se deberán introducir los datos en dicho Registro, una vez se haya comprobado que la documentación presentada es correcta y las emisiones estén verificadas.
- Una vez hechas las comprobaciones anteriores se procederá a la validación de los datos en la página web del Registro E-PRTR.
- Se deberá realizar las acciones sobre el Registro E-PRTR que sean necesarias a requerimiento de esta administración.
- Al finalizar las validaciones se deberá entregar, antes del 30 de junio de cada anualidad, una memoria de cada instalación en la que se incluyan los parámetros notificados, si éstos han sido validados o no y, en su caso, la justificación para la no validación. Esta información deberá incluirse en un oficio a cada instalación, cuyo modelo será suministrado por esta Dirección General.
- Hasta el 30 de septiembre, fecha límite a partir de la cual el Registro E-PRTR no permite la modificación o introducción de datos, se deberá revisar e introducir en el Registro aquellas notificación o cambios que presenten los titulares fuera de plazo.
- Asimismo, en esa fecha se deberá presentar un histórico de los datos de emisiones contaminantes validados por instalación desglosados por parámetros, que incluya gráficos de seguimiento que permita analizar la evolución de los mismos.

Además de las tareas anteriormente mencionadas relacionadas con la validación de datos, anualmente se deberán mantener actualizados en el Registro E-PRTR los datos administrativos (se incluyen todos los datos de identificación de complejos/instalaciones y plantas, además de





todos los relativos al estado de funcionamiento (nivel complejo, instalación y planta), y lo relativo a las autorizaciones ambientales integradas (fechas, revisiones, MTD, Url y en su caso información sobre monitorización, inspecciones, etc...), junto con la base de datos del registro PRTR con la información requerida por el Registro europeo de instalaciones industriales y por el Registro de Instalaciones de Combustión Medianas.





ANEXO II

“Encargo de tratamiento de datos de carácter personal”

Primera.- Objeto del encargo de tratamiento de datos personales.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por el adjudicatario del contrato, que tendrá la condición de encargado del tratamiento realizado por cuenta del responsable, titular de la **Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial**, derivando de la ejecución de la prestación objeto del contrato de servicio consistente en la prestación del servicio **“APOYO EN LAS TAREAS DE INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES INDUSTRIALES Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS NOTIFICADOS EN EL REGISTRO ESTATAL DE EMISIONES Y FUENTES CONTAMINANTES, DURANTE EL PERIODO 2021-2023, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.”**

Este servicio está relacionado con una actividad de tratamiento, la cual se encuentra debidamente registrada, en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales, accesible en:

<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/telccpt/dglcccma/gestion-actualizacion-de-diversos-registros/>

A continuación, en la siguiente tabla resumen, se muestra de forma detallada la información sobre el registro de tratamiento implicado:

Tratamiento	Centro Directivo	Uso de Datos Personales	Presencia de Datos especialmente protegidos	Resolución del Registro de Tratamiento	Responsable del tratamiento
Validar y tramitar la inscripción en el registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes (prtr-españa) las emisiones y transferencias de contaminantes de las instalaciones sujetas a esta normativa	Dirección General Protección de la Naturaleza, actualmente Dirección General de Lucha contra el Cambio Climático y Medio Ambiente	Sí	No	Resolución de 26 de junio de 2019, del Viceconsejero de Política Territorial, por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales. Anexo, actividad de tratamiento 45.	Titular del centro directivo

Descripción detallada de las Actividades de Tratamiento vinculadas al tratamiento de la citada resolución:

Nombre del Registro de Actividad de Tratamiento:

45. Validar y tramitar la inscripción en el registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes (prtr-españa) las emisiones y transferencias de contaminantes de las instalaciones sujetas a esta normativa.

Responsable del tratamiento:





Titular del centro directivo.

Finalidad/ Usos previstos:

Validación y tramitación de la inscripción en el Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (PRTR-España) las emisiones y transferencias de contaminantes de las instalaciones sujetas a esta normativa.

Categorías de interesados:

- Colectivos: personas físicas o sus representantes legales, representantes de las empresas, personal al servicio de la CTELCCPT.

Categorías de datos personales:

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, domicilio a efectos de notificaciones, teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas, correo electrónico.

- Datos académicos y profesionales: profesión, experiencia.
- Información comercial

Cesiones de datos:

Administración de justicia y otras Administraciones Públicas, en los casos en que esté previsto por Ley. Diputado del Común, Defensor del Pueblo.

Transferencias internacionales:

No se prevén.

Periodo de conservación:

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos (valor administrativo).

Antes de proceder a su eliminación se realizará un estudio de valoración documental para analizar el posible valor informativo, de investigación e histórico. A tal fin le será de aplicación lo dispuesto en la normativa de gestión documental y archivos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y, en su caso, en la normativa sectorial.

Medidas de seguridad:

Son aplicables las medidas de seguridad previstas en el Capítulo IV del Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, respecto del tratamiento no automatizado de los datos.

Son aplicables las medidas de seguridad de acuerdo al Anexo II, ENS tipo I del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del contrato, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segunda.- Finalidad.





Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada validación y tramitación de la inscripción en el registro estatal de emisiones y fuentes contaminantes (prtr-españa) las emisiones y transferencias de contaminantes de las instalaciones sujetas a esta normativa

Si el encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el contrato.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinta.- Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el encargado son:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI, domicilio a efectos de notificaciones,
- teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por
- las Administraciones Públicas, correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: profesión, experiencia.
- Información comercial

Sexta.- Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Colectivos: personas físicas o sus representantes legales, representantes de las empresas, personal al servicio de la CTECCPT.

Séptima.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.





El encargado garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del contrato, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el encargado deberá entregar al responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octava.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Novena.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el encargado debe remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir al encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte la documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décima.- Deber de cooperación del encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.





Undécima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Si el contratista se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 127, de 03.07.2018).

Duodécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El encargado notificará al responsable, a través del Registro Público correspondiente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales con carácter inmediato y como máximo en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia.

1 Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

2 Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

3 Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

4 Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.





La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Décimotercera.- Subencargados de tratamiento.

El encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación (subencargados de tratamiento), así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas.

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el encargado del tratamiento y el subcontratista formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Décimocuarta.- Modificaciones del presente Anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, este emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable podrá modificar de oficio el presente Anexo, previa audiencia al encargado.

5 Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE DOMINGO FERNANDEZ HERRERA - DIRECTOR/A GENERAL ALEJANDRA RODRIGUEZ ALLOZA - J/SRV.PREVENCIÓN Y CONTROL CONTAMINACIÓN	Fecha: 09/07/2021 - 14:26:36 Fecha: 09/07/2021 - 10:07:39
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EgmiFb32Re22uCM0Xdw_x1DObtY7Zf1o	 
El presente documento ha sido descargado el 12/07/2021 - 09:33:43	